

*tres vez debate
y banco
- 3075 -*

ACTA No. 167 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO DE FECHA VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas, previa convocatoria realizada, en el salón de la ciudad Arturo Aguilera Salazar, a través de secretaría se procede a dar lectura al Oficio No. 541-2018-GADMP, de fecha Portovelo, 28 de Septiembre de 2018, dirigido al Ing. Javier Pacheco Aguilar; Vicealcalde de Portovelo, el cual manifiesta: De mis consideraciones: Por medio del presente formulo a usted atento saludo y con esta grata oportunidad me permito solicitar comedidamente presidir la Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal, convocada para el día viernes 28 de Septiembre a las 09H00, a realizarse en el salón de la Ciudad Arturo Aguilera Salazar, mil disculpas por no poder asistir por cuanto estaré cumpliendo otras gestiones de la Administración Municipal. Por la atención que se digna dispensar a mi petición, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima. Atentamente, Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del GADM de Portovelo.

Por lo cual el Ing. Javier Pacheco Aguilar, Alcalde (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión ordinaria con la asistencia de los Concejales señor Marco Arrobo Machuca, Ing. Ronald Beltrán Apolo, Srta. Zoila Apolo Silva, Sr. Hugo Macas Acaro, presentes Ing. María Elena Espinosa Aguilar, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, Ab. Aníbal Sarango Morales, Procurador Síndico e Ing. Fátima López Salazar, Tesorera (e) y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y resolución referente al informe general DR1-DPEO-AE-0016-2014, emitido por Contraloría General del Estado, con el tema: "Botadero de Desechos Sólidos a Cielo Abierto" relacionado a la recomendación No. 9 **"Para tratar los asuntos legales y técnicos del botadero de basura a cielo abierto fuera de operación, acordando medidas prioritarias para formalizar y evidenciar el cierre técnico requerido legalmente"**.
4. Análisis y autorización referente al informe general DR1-DPEO-AE-0025-2014, emitido por Contraloría General del Estado, con el tema: "Gastos por Intereses y Costas Judiciales" relacionado a la recomendación No. 22 **"Iniciarán el proceso administrativo interno para identificar a los responsables y procederán a ejercer el derecho de repetición que permita a la entidad recuperar el valor debitado de los recursos municipales por el valor de la multa impuesta al GADMP por el Ministerio de Ambiente"**.
5. Asuntos Varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum; ya constado el quorum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el punto del orden del día establecido.
2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Sr. Marco Arrobo, aprobado.

Ing. Ronald Beltrán, quería hacer una aclaración relacionado al orden del día, como la resolución estaba en el acta para la sesión anterior y para esta sesión se tenía hacer lo que se decía en la resolución el concejo en pleno en la sesión ordinaria faltaría ahí la ordenanza, la ordenanza quedó para entrar a segundo debate, en vista de eso como son puntos importantes, apruebo.

*Fres mal sabido
g deis
- 3076 -*

S.O. 28-09-2018

Folio No. 3076

Srta. Zoila Apolo, apruebo.

Sr. Hugo Macas, aprobado.

Ing. Javier Pacheco, aprobado.

Por unanimidad el concejo resuelve aprobar el orden del día establecido.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE AL INFORME GENERAL DR1-DPEO-AE-0016-2014, EMITIDO POR CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, CON EL TEMA: "BOTADERO DE DESECHOS SÓLIDOS A CIELO ABIERTO" RELACIONADO A LA RECOMENDACIÓN NO. 9 "PARA TRATAR LOS ASUNTOS LEGALES Y TÉCNICOS DEL BOTADERO DE BASURA A CIELO ABIERTO FUERA DE OPERACIÓN, ACORDANDO MEDIDAS PRIORITARIAS PARA FORMALIZAR Y EVIDENCIAR EL CIERRE TÉCNICO REQUERIDO LEGALMENTE".

Ing. Javier Pacheco, compañero conejales el primer punto es sobre el botadero de basura a cielo abierto del sitio Ojeda y en el segundo punto es lo que se habla acerca de la repetición de lo que está pidiendo el jurídico, en este momento la llamamos a la Ingeniera de la UGAM para tratar el primer punto y luego lo llamamos al Jurídico o lo llamamos al Jurídico que esté desde ahoritas en la reunión, como ustedes quieran.

Sr. Hugo Macas, que este de una vez desde este punto.

Ing. Ronald Beltrán, tomando la palabra bueno como son temas legales, se sugiere la presencia de los dos para dar lectura al hallazgo, sería importante para que en base al hallazgo ella nos responda lo interpretado.

Ing. Javier Pacheco, tenga la bondad de solicitar la presencia de Jurídico y la Jefe de la UGAM., tenga la bondad señora Secretaria de dar lectura al punto del orden día para que vea de que se trata la Ing. de UGAM.

De secretaría se procede a dar lectura al punto del orden del día solicitado: Análisis y resolución referente al informe general DR1-DPEO-AE-0016-2014, emitido por Contraloría General del Estado, con el tema: "Botadero de Desechos Sólidos a Cielo Abierto" relacionado a la recomendación No. 9 "Para tratar los asuntos legales y técnicos del botadero de basura a cielo abierto fuera de operación, acordando medidas prioritarias para formalizar y evidenciar el cierre técnico requerido legalmente".

Ing. Javier Pacheco, Ingeniera una pregunta, estuvimos conversando con los señores concejales, cuando usted asumió la oficina de la UGAM en esta administración, me imagino que usted ha de ver realizado una acta de recepción de toda la información anterior porque lo del botadero de basura del sitio Ojeda no fue en nuestra administración, fue en administraciones anteriores y de ser así de tener la información usted que cogió cuando asumió su cargo y al respecto que se hizo sobre ese cierre técnico.

Ing. María Elena Espinosa, buenos días con todos al respecto de la Unidad de Gestión Ambiental, cuando ingresé no había un jefe encargado solo estaba la asistente es decir no había ningún jefe responsable a la fecha porque el anterior había renunciado había pasado un mes y algo más que haya alguien encargado, el tema de Ojeda si bien es cierto fue abandonado no tuvo un cierre técnico adecuado pero se hicieron anteriormente en la administración pasada unos trabajos para cerrarlo o sellarlo para que no haya la injerencia de personas particulares y que continúen dándose problemas,

*Jesús Rodríguez
y Jefe -3077-*

incluso traje el informe que envía el jefe anterior cuando era la Empresa Pública de Aseo, no sé si la señora secretaria podría ayudarme con la lectura de la parte pertinente del informe de la fecha en donde indican el cierre urgente.

De secretaría se procede a dar lectura de la parte pertinente del informe: Con Oficio No. 010-EPMA-PEP-GADMP-2012, de fecha, Portovelo, 23 de Agosto de 2012, Dirigido al Sr. Julio Romero Orellana, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO. Como es de conocimiento pleno, a partir del 18 de junio de 2012 hasta la presente fecha se vienen realizando trabajos emergentes en el Sitio El Tablón, Sector Balsones, mismo que tienen que ver con la Apertura de la Vía de Acceso y Construcción de una Celda emergentes para el depósito de los residuos sólidos provenientes del cantón Portovelo. Estas actividades se las está ejecutando de una manera inmediata, ya que, el pasado lunes 2 de julio de 2012, se ha procedido al "Cierre Urgente" del Botadero Municipal ubicado en el Sitio Ojeda, debido que él mismo se encontraba en forma deplorable, colapsado y lleno de desechos sólidos peligrosos, no peligrosos y no prestaba las garantías ambientales necesarias para seguir operando como tal. Suscribe la misma el Ing. Jimmy Román Loayza, GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO.

Ing. María Elena Espinosa, entonces no sé si ustedes han inspeccionado el antiguo botadero del sitio Ojeda, se han de ver dado cuenta como está actualmente tiene la colocación de unos tubos para la emanación de gases como chimenea lo que no tiene en ese entonces no se realizó un tratamiento de lixiviados pero ya en el trascurso de tiempo que ha pasado ya son más de 6 años ya está cubierto de vegetación natural entonces no está generando molestias pero en si se hizo un estudio para el cierre técnico de este sitio no sé si ustedes revisaron o se les hizo llegar, pero no se ha ejecutado porque lamentablemente se necesitan recursos para hacerlo.

Ing. Ronald Beltrán, señor Vicealcalde compañeros concejales acerca del tema, si bien es cierto Contraloría General del Estado hace una recomendación al seno del concejo y este informe de Contraloría es un informe comprendido entre enero de 2010 y 31 de agosto 2013 que fue recibido creo en esta administración este informe, a nosotros nos causa un poco de sorpresa porque dentro de las sesiones de concejo que hemos tratado en cuestión de manejo de desechos sólidos y en sí de manera general el tema ambiental y cuando nos hemos referido acerca de las disposiciones de los desechos sólidos hemos hablado del relleno provisional que está ahora en Balsones y nunca se nos informó sobre el antiguo botadero de basura a cielo abierto del sitio Ojeda por lo que la recomendación de Contraloría General del Estado en este caso al seno del concejo nos hace lo siguiente: "solicitar se convoque a sesión de conejo para tratar los asuntos legales y técnicos del botadero de basura a cielo abierto fuera de operación acordando medidas prioritarias para formalizar y evidenciar el cierre técnico requerido legalmente"; entonces desde mi punto de vista y compañeros concejales como habíamos tenido una reunión preliminar acerca de estos temas yo si sugiero que en este caso por parte de usted como Jefe de la UGAM porque si dice usted que hay un informe acerca de este botadero, se informe cuáles son los asuntos legales y técnicos de este actual botadero de basura y aparte de eso porque no se inició y no se ejecutó para formalizar e evidenciar el cierre técnico de este botadero de basura.

Ing. María Elena Espinosa, bueno de que no tenían conocimiento de las recomendaciones no es tan cierto porque eso fue notificado en el 2014 el examen realizado pero respeto a lo que es el cierre técnico del botadero siempre dirijo a la Alcaldía a través de la Alcaldesa mis recomendaciones u oficio haciendo conocer de ciertas situaciones y en efecto del cierre técnico también lo di a conocer.

Asesoría Jurídica y Ocho
-3078-

Ing. Ronald Beltrán, entonces la información fue al ejecutivo y el ejecutivo no lo hizo conocer al seno del concejo; interpretémoslo la siguiente opinión que usted dice, sobre este botadero de basura para ser exclusivo a cielo abierto.

Ing. María Elena Espinosa, claro, de que se necesitaba hacer el cierre.

Ing. Ronald Beltrán, usted notificó al ejecutivo de que se necesitaba hacer el cierre técnico, nosotros como concejales ya podemos hacer una aclaración al ejecutivo pero como no existe un procedimiento parlamentario que los concejales puedan convocar al seno del concejo y ya tenía conocimiento el Alcalde para proceder a una convocatoria al seno del concejo para tratar este tema del botadero de basura, porque aquí si bien es cierto se trata para evidenciar un cierre técnico y usted lo está manifestando para buscar recursos es decir entonces la señora Alcaldesa tenía conocimiento de este botadero de basura y nunca dispuso al concejo para que sea tratado en una sesión ordinaria o extraordinaria como ella lo hubiera ameritado de acuerdo a lo que dice la ley porque es ella que al no existir un procedimiento parlamentario tenía la potestad absoluta de poder elaborar el orden del día, entonces mi pregunta es la siguiente compañeros ustedes de la parte legal y técnica de acuerdo a esta recomendación que es lo que en este momento usted puede sugerir como jefe de la UGAM acerca de este cierre técnico requerido que está pidiendo Contraloría General del Estado que no se lo ha hecho técnicamente.

Ing. María Elena Espinosa, ya debió estar cumplido, bueno en realidad si se requiere del cierre técnico pero eso tiene su costo, nosotros poder hacer por decir como departamento autogestión lo hacemos pero ya nos referimos a altos montos digamos son más de 80 mil dólares hacer un cierre técnico entonces ahí tiene que haber la predisposición económica para poder hacer ejecutar el estudio del cierre técnico ahora bien yo lo que mencionaba en mi oficio podemos hacer nuevamente la inspección al botadero para evidenciar de que no se está generando un problema mayor en el botadero inclusive generar un nuevo informe técnico de pronto hacerle análisis del suelo de los cuerpos freáticos más cercanos para poder determinar qué grado de afectación tiene.

Sr. Hugo Macas, si me permite señor Vicealcalde, señores concejales como bien lo dice usted tenía conocimiento de que se necesitaba recursos y como jefa del departamento de la UGAM usted para elaborar este presupuesto general de cada año nunca lo puso al POA, si había esa recomendación bien como directora de la UGAM hacer, elaborar el presupuesto y decirle a la Jefa Financiera, UGAM necesita 80 y picos de dólares para hacer el cierre técnico, tenemos un hallazgo que lo dio Contraloría de que se debe hacer entonces por eso es mi pregunta de que usted si pidió mas no al seno del concejo porque quien elabora el presupuesto de cada año es el ejecutivo con los jefes de cada departamento de acuerdo a la necesidad de cada departamento.

Ing. Ronald Beltrán, una pregunta señores concejales ustedes son parte de la comisión de Presupuesto nunca se notificó de ese tema.

Ing. Javier Pacheco, no se nos notificó, Ingeniera cuando usted elaboró el POA de su departamento en algún año de los que está acá usted le consideró en el POA que se ponga los 80 mil dólares aproximadamente para el cierre técnico del botadero.

Ing. María Elena Espinosa, bueno no recuerdo tendría que revisar bien el POA pero en si del otro cierre también si me he cansado de notificar del sitio Balsones pero tendría que revisar para verificar si en realidad se pasó, en si el presupuesto económico no lo hacemos nosotros, las necesidades sí.

Ing. Javier Pacheco, creo que fue mal la pregunta, el presupuesto se genera en base a las necesidades de cada departamento por eso mi pregunta era, si en su departamento usted puso de acuerdo a la

*Fres muy sedento
y Noor
-3079-*

necesidad que tenía de hacer ese cierre técnico y en el presupuesto que elabora la financiera o financiero que se considere lo que usted está pidiendo acá y en el asunto que usted dice que si bien es cierto usted que la notificó a la señora Alcaldesa como ejecutivo, pero como Comisión de Servicios no tuve conocimiento tampoco yo no tuve ninguna copia de eso por parte del ejecutivo.

Ing. Ronald Beltrán, tengo otra pregunta vuelvo y repito nosotros nos hemos asesorado tanto en este tema de Contraloría General del Estado acerca de este informe o sea porque esto tiene que haber sido ejecutado esto ya no es algo que se tiene que haber conversado y hablado esto ya tiene que estar ejecutado porque es una recomendación al concejo, mi pregunta es la siguiente, el municipio en este momento a través del departamento o jefatura de la UGAM está en condiciones de poder implementar un cierre técnico acerca de este botadero de basura de Ojeda.

Ing. María Elena Espinosa, tendría que hacerse la consultoría.

Ing. Ronald Beltrán, a través de una consultoría y de acuerdo un aproximado de una consultoría.

Ing. María Elena Espinosa, ese es un proyecto que tenía que elaborarse.

Ing. Ronald Beltrán, sabe señor Vicealcalde porque hago esta pregunta, porque como es una acción de ejecución habría que ver si es que hay disponibilidad de recursos para que se ejecute eso, por eso lo que decía don Hugo y lo que decía usted señor Vicealcalde en la elaboración del presupuesto, aquí está el Asesor Jurídico que puede fundamentar también el tema, cuando ustedes trabajan en este tipo de cargos de libre nombramiento es porque el equipo multidisciplinario que la señora Alcaldesa pone para asesoramiento del concejo cantonal y de la institución en sí, entonces por eso nosotros vemos que al día de hoy ha habido falencias de comunicación en la parte departamental y no ha habido una coordinación acerca de estos temas y si nos preocupa porque quiere decir que en este momento tendríamos que ver si hay la disponibilidad de recursos económicos o Asesor Jurídico como podríamos hacer en este tema para que se ejecute.

Ab. Aníbal Sarango, ruego que me de lectura a la recomendación.

Ing. Ronald Beltrán, dice: solicitarse a sesión de concejo para tratarse, esto es a los concejales, los asuntos legales y técnicos del botadero de basura a cielo abierto fuera de operación, acordando medidas prioritarias para formalizar y evidenciar el cierre técnico requerido legalmente.

Ab. Aníbal Sarango, partiendo de esta recomendación que es la base de esta sesión y la base de llamando por parte de Contraloría pienso que como Asesor Jurídico ustedes como pleno del concejo deben de ir ya estableciendo lo que dice ahí las prioridades esenciales, ahoritas vemos que la compañera dice que necesitamos hacer un estudio, entonces de una vez tomar la primera disposición elevar el estudio, ver presupuesto, ver cuánto sale, no tanto ver presupuesto sino que dispongan y se haga, porque ella va a venir y decir no hay presupuesto, claro dice recomendación y la recomendación tiene que ejecutarse, dice se tome las prioridades por parte del concejo, ustedes la toman, que dice que se haga los estudios que la compañera recomienda, que primero se haga el estudio pero yo como norma legal le recomiendo que se tome todo eso sino vamos a tener sanciones por parte del Ministerio de Ambiente, entonces secretaría que vaya tomando los puntos que van saliendo ahorita salió uno que dice hacer el estudio del cierre técnico entonces otra recomendación es sacar propuestas, proformas de cuánto vale ese proyecto para ir armando ese presupuesto si es necesario hacer una reforma se hace reforma pero se pone ese rubro para que se cierre eso.

Ing. Ronald Beltrán, es que verá ahí va mi pregunta también en la parte presupuestaria, al momento que esto es una necesidad urgente que se tiene que hacer, hay que ver la normativa legal acerca de la

Tres mil ochenta

-3080-

S.O. 28-09-2018

Folio No. 3080

reforma presupuestaria, segundo hay que ver la disponibilidad de departamento Financiero, por eso le digo sería bueno según mi criterio, de que venga la financiera acerca de este tema al seno del conejito para que explique porque si ella maneja un presupuesto que tiene que tener clara que cuales son las partidas que tienen disponibilidad de dinero para empezar a contratar esto porque eso tiene que ejecutar lo primero para mi criterio, porque aquí habla claro, para tratar asuntos legales y técnicos del botadero de basura a cielo abierto y de acuerdo al hallazgo que se nos dio lectura creo que lo conocemos todos es extenso, habla de que ha existido un mal manejo de los desechos sólidos en Balsones inclusive los anteriores concejales hacen una contestación a este hallazgo dando ciertas sugerencias acerca de cómo se tiene que tratar ese botadero de basura que la Contraloría General del Estado de acuerdo a su oficio presentado por los ex concejales les da a conocer que hay una mala interpretación de lo que ellos están pidiendo de un cierre técnico.

Ab. Aníbal Sarango, yo pienso que ahí como mayor aporte existe también la comisión de ustedes de Ambiente formalizar eso por parte de la comisión el pedido coincidiendo con lo que van a tomar en esta decisión para que coja más fuerza y peso que se ejecute.

Sr. Marco Arrobo, señor Vicealcalde hablamos de que tiene que haberse emitido un informe para ver los valores, pero dentro de la socialización están todos los valores a ejecutarse o sea conocemos ya de valores, hubo ya la socialización.

Ing. Ronald Beltrán pregunta, que socialización compañero.

Sr. Marco Arrobo, la socialización del cierre técnico ahí están los valores por eso salen un valor de 86 mil dólares para lo de Ojeda, entonces existe ya un valor.

Ing. Ronald Beltrán, lo que tiene ahí que es.

Sr. Marco Arrobo, ese es el estudio para poder proceder, donde dice que se siembre árboles y a un lado todo está con valores del informe en la tabla dos, cronograma elaborado del plan de majo ambiental, ese es el cronograma.

Ing. Ronald Beltrán, compañero Marco Arrobo explíqueme usted asistió a esta socialización.

Sr. Marco Arrobo, si, hubo una invitación.

Ing. Ronald Beltrán, quien la presidió esta socialización.

Sr. Marco Arrobo, la Ing. María Elena Espinosa con los técnicos de la consultoría.

Ing. María Elena Espinosa, usted también fue invitado pero no sé si asistió.

Sr. Marco Arrobo, ellos si firman en la invitación los tres, pero no asistieron porque justo estaba revisando ahí que son días festivos y ustedes estaban creo en un evento en una comisión.

Ing. Ronald Beltrán, si pero no asistimos, era en la parte deportiva que justamente estábamos, entonces esa consultoría se la hizo por parte del municipio.

Ing. María Elena Espinosa, claro.

Ing. Ronald Beltrán, o sea ya existe la consultoría.

Fres y el oclando
y uno
3081-
3

Sr. Marco Arrobo, únicamente tiene que ahorita haberse puesto los recursos para poderse plasmar ya.

Ing. Ronald Beltrán, si vamos a través de consultoría, a través del proceso como se lo manejó ese proceso de consultoría a través del portal.

Ing. María Elena Espinosa, bueno tiene el proceso legal.

Ing. Ronald Beltrán, entonces señor Vicealcalde de lo que yo puedo interpretar lo que dice el compañero, ya se ha pagado una consultoría para el cierre técnico a eso quiero llegar para que se haya contratado y cancelado una consultoría tuvo que haber un proceso de contratación que se lo hace a través del portal de Compras Públicas y para que eso inicie tiene que pasar con la autorización de la representante legal que en este caso es la señora Alcaldesa entonces ella tenía pleno conocimiento acerca de esta consultoría para el cierre técnico del sitio Ojeda entonces es decir que ella teniendo el pleno conocimiento de la consultoría y no informo al seno del concejo acerca de esta consultoría antes de su ejecución sino que la hizo por potestad de ella mismo por cumplimiento, que queda en conocimiento del concejo de todos nosotros ella tenía el pleno conocimiento de esto y que si tubo ya una consultoría en la elaboración del presupuesto ella tenía que haber autorizado a la dirección Financiera para la acreditación de estos recursos.

Ing. Javier Pacheco, que se haga el desembolso para que se haga el cierre técnico.

Sr. Hugo Macas, como bien lo dice el compañero Marco Arrobo hubo una socialización de esta consultoría en la cual ya da valores pienso que no solo es responsabilidad de la señora Alcaldesa pienso que también la directora de la UGAM debía a ver puesto en el POA en los presupuestos del año, ella también debía haber hecho, habiendo ya la consultoría ponga en el presupuesto de cualquier año que se disponga los 80 mil dólares para que se pueda hacer el cierre técnico, usted lo hizo Ingeniera o no.

Ing. María Elena Espinosa, lo que pasa a este estudio aún le falta algo todavía no tiene la licencia ambiental que es la que permite la ejecución del proyecto entonces para este estudio que se necesita, todavía falta una vialidad técnica, en donde también falta los análisis de agua entonces hay que complementarla todavía no se puede ejecutar mientras que no tenga esto.

Ing. Ronald Beltrán, a ver yo entiendo pero se pagó una consultoría.

Ing. María Elena Espinosa, para la ficha ambiental sí.

Ing. Javier Pacheco, cuanto fue el costo de la elaboración de la consultoría.

María Elena Espinosa, está por 7 mil dólares creo.

Ing. Ronald Beltrán, por eso señor Vicealcalde han habido decisiones que el ejecutivo en este caso las ha tomado ni siguiera pidiendo el consentimiento del concejo de estos temas relacionados porque mira hay una consultoría de 7 mil y más de dólares, una pregunta a la consultoría le faltan más informes o es una consultoría de que magnitud.

Ing. María Elena Espinosa, lo que pasa es que la leyes que cambian como esta ya es del 2015 entonces se hizo la iniciación de la regulación ambiental pero hubo un inconveniente ahí porque al momento de ingresar la información al Ministerio del Ambiente ellos arrojaron las coordenadas en otro sitio

7 mil dólares
y Dos
-3082-
5

entonces supuestamente caía en una área protegida donde no se podía ejecutar el proyecto entonces eso se tuvo que dar de baja a ese proyecto.

Ing. Javier Pacheco, se hizo una consultoría que aproximadamente hay 7 mil dólares que se ha hecho el desembolso me imagino que de las arcas municipales entonces que a través de secretaría se le notifique a la Directora Financiera que nos dé un certificado de pago de la consultoría que se hizo para el cierre técnico.

Ing. Ronald Beltrán, esa sería una de las tantas que tenemos que sacar ahora.

Sr. Marco Arrobo, entonces basados en las recomendaciones de Contraloría.

Ing. Ronald Beltrán, señor Vicealcalde pienso que primero deberíamos dejar un precedente en los concejales que estamos aquí, el precedente sería que la señora Alcaldesa tenía pleno conocimiento de esta recomendación.

Sr. Hugo Macas, creo que sería, en vista que habiendo dado los argumentos legales la Jefe de la UGAM, que la Alcaldesa tenía pleno conocimiento de esto.

Ing. Ronald Beltrán, es verdad lo que usted dice todos teníamos conocimiento de esto pero lo que resulta acá que se vuelve un poco más preocupante y más interesante la sesión a cerca de este punto de que la señora Alcaldesa hace la contratación de una consultoría, inicia procesos para la ejecución del cierre técnico pero hace una consultoría sin informar al seno del concejo donde ya debió estar cancelada esa consultoría y no llama para formalizar lo más importante para tomar la decisión presupuestaria sino existieran los recursos acerca de iniciar el cierre técnico, es decir que ella tuvo pleno conocimiento y ha estado haciendo acciones, en este caso como la ley le faculta a ella como ejecutivo, entonces quiere decir por una parte, entonces eso para ir tomando la resolución nosotros, y debería quedar así: en vista de que la señora Alcaldesa ha tenido el pleno conocimiento de la recomendación número 9 del informe DR1-DPEO-AE-0016-2014 emitido por Contraloría General del Estado acerca de tratar los temas legales y técnicos del botadero de basura a cielo abierto fuera de operación, acordando medidas prioritarias para formalizar y evidenciar el cierre técnico requerido legalmente del sitio Ojeda, el concejo en pleno resuelve que se ejecute de manera inmediata y urgente lo que establece la recomendación No. 9 emitido por Contraloría General del Estado el informe comprendido entre el 1 de enero 2010 y el 31 de agosto de 2013, de tratar los temas legales y técnicos del botadero de basura de cielo abierto fuera de operación, acordando medidas prioritarias para formalizar y evidenciar el cierre técnico requerido legalmente del sitio Ojeda.

Sr. Marco Arrobo, para que se priorice.

Ing. Ronald Beltrán, es que ahí ya está es que se tiene que priorizar es que ya hay como ahondar más porque la Ingeniera ya nos dio la explicación de que ha habido una consultoría, una socialización y se resuelve por unanimidad, por sentido común y por lógica cuando se hace el pago a una consultoría ya la Dirección Financiera tenía conocimiento ella tenía que haber elaborado el presupuesto haciendo ya la sugerencias de la socialización.

Ing. Javier Pacheco, ya un gasto previo de una consultoría.

Ing. Ronald Beltrán, como ella justifica la consultoría eso es lo que nos dicen en el asesoramiento que nos dan a nosotros como concejales de que ella para justificar ese gasto de consultoría tiene que ejecutarse la consultoría sino caso contrario fue un pago en vano de la consultoría porque nunca se ejecutó el cierre técnico.

*tres mil ochenta
y tres
- 3083 -*

Ing. Javier Pacheco, y ya considerarlo en el presupuesto de que se venía de acuerdo al proyecto técnico.

Ing. Ronald Beltrán, ese informe de esa consultoría es socializada en el año de 2015 de fecha 8 de julio es decir que antes del 29 donde ella comienza a hacer el presupuesto del 2016 ya tenía que haberlo considerado, no lo hizo para el 2016-2017 podía haberlo hecho para el 2017-2018 y tampoco lo hizo.

Ing. Javier Pacheco, ya se generó un gasto haciendo el pago de la consultoría así sea de mil dólares o más ella estaba considerando que eso tenía que justificar del desembolso que hace de las arcas municipales y ahí sí mismo considerar que tienen que hacer un cierre técnico de acuerdo al monto que estaba en la consultoría de 80 mil dólares y en los presupuestos del 2015, 2016, 2017 y 2018 no consta el cierre técnico de los 80 mil dólares.

Ing. Ronald Beltrán, señor Vicealcalde lo que usted dice fue muy importante, porque en este caso quiero hablar como concejal, usted dijo es importante, yo pienso que en esta resolución también se le agregue lo que usted manifestó, que la dirección de finanzas del GAD Municipal de Portovelo explique ante una sesión ordinaria convocada por la señora Alcaldesa porque se hizo el pago de esa consultoría y no se la consideró dentro de los recursos económicos para su ejecución, que quede eso claro porque ante el concejo tiene que haber una explicación porque no se hizo cargo la Ingeniera Janeth González, se entregue un informe en una sesión ordinaria donde explique cuáles fueron los fines para la contratación de una consultoría del botadero de basura a cielo abierto del sitio Ojeda y porque no se ejecutó lo que se había recomendado en dicha consultoría.

Ing. Javier Pacheco, o sea la responsabilidad no es solamente suya, en decir que hizo usted, usted presentó hizo su descarga también.

Ing. Ronald Beltrán, por eso le digo Ingeniera no solamente es usted se ve que hay más responsables aquí del tema.

Ing. María Elena Espinosa, todos somos responsables.

El concejo en pleno resuelve que se ejecute de manera inmediata y urgente lo que establece la recomendación No. 9 emitida en el informe general DR1-DPEO-AE-0016-2014 emitido por Contraloría General del Estado, que la directora Financiera del GAD Municipal de Portovelo a cargo de la Ingeniera Janeth González se entregue un informe ante una sesión ordinaria donde explique cuáles fueron los fines para la contratación de una consultoría relacionada al cierre técnico del botadero de basura en el sitio Ojeda y porque no se ejecutó lo que se había recomendado en cierta asesoría.

Ing. Javier Pacheco, ahí es importante que le ponga la fecha cuando fue la socialización en el año 2015, en donde dice una consultoría socializada el 08 de julio del 2015.

El concejo en pleno resuelve que se ejecute de manera inmediata y urgente lo que establece la recomendación No. 9, en el informe general DR1-DPEO-AE-0016-2014 emitido por Contraloría General del Estado, que la Directora Financiera del GAD Municipal de Portovelo a cargo de la Ingeniera Janeth González entregue un informe en una sesión ordinaria donde explique cuáles fueron los fines para la contratación de una consultoría socializada el 08 de julio de 2015, relacionada al cierre técnico del botadero de basura en el sitio Ojeda y porque no se ejecutó lo que se había recomendado en cierta asesoría.

4. ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN REFERENTE AL INFORME GENERAL DR1-DPEO-AE-0025-2014, EMITIDO POR CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, CON EL TEMA: "GASTOS POR INTERESES Y COSTAS

*José Miguel Pacheco
y Cuatrecasas
- 3084 -*

JUDICIALES” RELACIONADO A LA RECOMENDACIÓN No. 22 “INICIARÁN EL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO PARA IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES Y PROCEDERÁN A EJERCER EL DERECHO DE REPETICIÓN QUE PERMITA A LA ENTIDAD RECUPERAR EL VALOR DEBITADO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES POR EL VALOR DE LA MULTA IMPUESTA AL GADMP POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE”.

Ab. Aníbal Sarango, si me permite compañeros concejales dentro lo que es la recomendación emitida por Contraloría en el informe 0025 hay que de manera explícita basarse a lo que determina y rige lo que son nuestros procesos de repetición para eso solicito que por secretaría se le de lectura al conocimiento del informe que está detallado con normativas y procesos y lo que se debe tomar las recomendaciones para las cuales ustedes deben de autorizar como pleno del concejo y que dichas recomendaciones está dirigida tanto a ustedes como a la señora Alcaldesa.

Ing. Javier Pacheco, señora secretaria tenga la bondad de dar lectura a lo solicitado.

De secretaría se procede a dar lectura a lo solicitado lo cual manifiesta: Portovelo, 25 de Septiembre del 2018. INFORME JURÍDICO No. 287/09/2018

DATOS GENERALES: DIRIGIDO A: Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO y Señores Concejales del Concejo Cantonal DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.

ELABORADO POR: Ab. Aníbal Sarango Morales, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DE PORTOVELO.

Asunto: Informe Jurídico en relación al Informe General del Examen Especial a Ingresos, Gastos y Procedimientos de Contratación Adquisición, Recepción y Utilización de Bienes, Prestación de Servicios y Consultorías en el GAD Municipal De Portovelo, asignado con el No. DR1-DPEO-AE-0025-2014, realizado por la Contraloría General del Estado.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- Dentro del Informe General No. DR1-DPEO-AE-0025-2014 existe en materia jurídica la siguiente tema “Gastos por interés y costas judiciales”, que narra a foja 35 del informe “El Ministerio de Ambiente a través del acto administrativo contenido en oficio 410-09-DNPCC-SCA-MA de 15 de enero del 2009, suscrito por el Ministerio de Ambiente, impuso al Gobierno Municipal de Portovelo la multa equivalente a 200 salarios básicos unificados (43.600,00 USD), por contaminar el medio ambiente (recurso natural hídrico), misma que debía pagarla en el término de 15 días bajo la prevención de solicitar a la Contraloría General del Estado el inicio de la acción coactiva con el trámite legal y pagos adicionales que ello implique; valor que al no ser cancelado oportunamente origino intereses y costas judiciales por 17 054,24 USD, al 21 de noviembre del 2011, fecha que se efectivizó el débito según comprobante 000598 a pedido del Alcalde mediante oficio 0817-11-GADMP de 7 de Noviembre del 2011, situación producida debido a que en su periodo de gestión no se adoptaron las políticas y medidas oportunas que eviten la aplicación de la sanción indicada, por incumplimiento de los artículos 15,72,73 y 395 de la Constitución de la República del Ecuador; 14 numeral 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, 160 numeral 2 del Reglamento para la prevención y control de la Contaminación por desechos Peligrosos; y, al tener conocimientos de la multa impuesta no efectuó el pago inmediato inobservando lo contenido en la Norma de Control Interno 403-10 Cumplimiento obligaciones, lo cual origino el egreso de recursos financieros de la economía municipal sin justificación.

Y se vierte la siguiente Conclusión.- El Alcalde al no haber tomado las provisiones de protección al medio ambiente con respecto a los desechos sólidos de la ciudad y no adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten la aplicación de la multa impuesta por el Ministerio de Ambiente, genero gastos por los intereses y costas judiciales de 17.054,24 USD, que a su pedido se debitaron de las

*He sido oído
y visto
- 3085 -*

disponibilidades, originando disminución de los recursos para el cumplimiento de sus actividades, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Del mismo examen arroja la siguiente RECOMENDACIÓN para el Alcalde y los Miembros del Concejo Municipal.

AL ALCALDE.

21. Tomará las prevenciones que los casos ameritan en materia de protección al medio ambiente en la circunscripción territorial del Cantón Portovelo a efectos de evitar sanciones para la entidad que representa; de imponerles multas por parte de las autoridades pertinentes procederán al pago inmediato con el objeto de evitar gastos por intereses y costas judiciales.

A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

22. Iniciarán el proceso administrativo interno para identificar a los responsables y procederán a ejercer el derecho de repetición que permita a la entidad recuperar el valor debitado de los recursos municipales por el valor de la multa al GADMP por el Ministerio de Ambiente.

Estas Recomendación esta dirigidas para el Alcalde y los Miembros del Concejo...

SEGUNDO MARCO LEGAL.- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En su Capítulo X: REPETICIÓN CONTRA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS POR VIOLACIÓN DE DERECHOS.-

Art. 67.- Objeto y ámbito.- La repetición tiene por objeto declarar y hacer efectiva la responsabilidad patrimonial por dolo o culpa grave de las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, cuando el Estado ha sido condenado a reparar materialmente mediante sentencia o auto definitivo en un proceso de garantías jurisdiccionales o en una sentencia o resolución definitiva de un organismo internacional de protección de derechos.

Se considera como servidoras y servidores públicos a las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Este artículo también se aplica para las servidoras y servidores judiciales.

La acción prescribirá en el plazo de tres años, contados a partir de la realización del pago hecho por el Estado.

Concordancias: CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL, Arts. 32, 33

Art. 68.- Legitimación activa.- La máxima autoridad de la entidad responsable asumirá el patrocinio de esta causa a nombre del Estado y deberá interponer la demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial competente para que se reintegren al Estado los recursos erogados por concepto de reparación.

Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado ha reparado a la víctima, intervendrá el representante legal de la institución.

Se contará, para la defensa de los intereses del Estado, con la intervención de la Procuradora o Procurador General del Estado. En caso de que la máxima autoridad fuere la responsable directa de la violación de derechos, el patrocinio de la causa lo asumirá la Procuraduría General del Estado.

Los miércoles
y días
- 3086 -

S.O. 28-09-2018

Folio No. 3086

La jueza o juez deberá poner en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad responsable y de la Procuradora o Procurador General la sentencia o auto definitivo de un proceso de garantías jurisdiccionales o del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Cualquier persona puede poner en conocimiento de la Procuradora o Procurador General la existencia de una sentencia, auto definitivo o resolución de un organismo internacional competente en la cual se ordena la reparación material.

De igual forma, cualquier persona podrá interponer la acción de repetición ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial competente.

La acción no vincula procesalmente a la persona. La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial competente deberá comunicar inmediatamente a la máxima autoridad de la entidad correspondiente para que asuma el patrocinio de la causa.

La máxima autoridad de la entidad y la Procuradora o Procurador General no podrá excusarse de participar en el procedimiento de repetición.

En caso de que la máxima autoridad de la entidad no demande la repetición o no asuma el patrocinio de la causa cuando la acción ha sido interpuesta por un particular, se podrá interponer una acción por incumplimiento en su contra.

Art. 69.- Investigación previa a la demanda.- La máxima autoridad de la entidad deberá determinar, previa a la presentación de la demanda, la identidad de las personas presuntamente responsables de la violación o violaciones de derechos.

La máxima autoridad de dicha institución estará obligada a identificar al presunto o presuntos responsables, aún en el caso de que ya no continúen trabajando para dicha institución.

De no determinarse la identidad de los presuntos responsables, la Procuradora o Procurador presentarán la demanda en contra de la máxima autoridad de la entidad.

En caso de existir causal de imposibilidad para la identificación o paradero del presunto o presuntos responsables de la violación de derechos, la máxima autoridad de la institución podrá alegarla en el proceso de repetición.

En caso de existir un proceso administrativo sancionatorio, al interior de la institución accionada, en el que se haya determinado la responsabilidad de la persona o personas contra quienes se debe interponer la acción de repetición, servirá de base suficiente para iniciar el proceso de repetición.

La investigación prevista en este artículo no podrá extenderse por más del término de veinte días, transcurrido el cual la máxima autoridad de la entidad o la Procuradora o Procurador General deberá presentar la demanda.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN.- Previo a dar inicio al proceso de investigación de REPETICIÓN es necesario contar con los siguientes actos y documentación para lo cual el pleno del Concejo Cantonal deberá autorizar.

a.- Resolución del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Portovelo, quienes facultaran al Alcalde y Procurador Sindico para que presente la denuncia ante Ministerio Fiscal de El Oro, acto que tiene relación al informe de contraloría materia de este análisis.

b.- Copia certificada del Comprobante del cobro de la multa impuesta por parte Ministerio de Ambiente; (Emitido por el área financiera municipal).

Tres mil ochenta
y siete
-3087-

- c.- Copia del trámite del Ministerio del Ambiente, donde se incluye la resolución de la imposición de la multa; (Solicitar ante el Ministerio de Ambiente Provincial)
- e.- Copia Certificada del informe de contraloría mediante el cual se sugiere el inicio de la acción de repetición; (Solicitar a la Contraloría General del Estado, con cabecera Provincial)
- f.- Copia de los nombramientos y acción de personal mediante la cual legitima intervención de los actuales representantes del GAD Municipal de Portovelo;
- g.- Copia autenticada de la acción de personal debidamente certificada de quien ejercía las funciones de Alcalde, en la administración municipal donde se cometió la infracción administrativa.
- h.- La certificación otorgada por la entidad bancaria en el cual debitado el monto de la multa impuesta, más intereses y costas procesales que perteneció al GAD Municipal de Portovelo,
- i.- Denuncia que se presentar ante el Ministerio Fiscal sobre la acción de repetición.

Conclusión.- Esta Procuraduría Sindica del GAD Municipal del Cantón Portovelo, expresa que de manera prioritaria el pleno del concejo cantonal debe de autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal a dar inicio al efecto de Repetición que recomienda la Contraloría General del Estado en el Informe General No. DR1-DPEO-AE-0025-2014, en el tema "Gastos por interés y costas judiciales" Recomendación No. 22; para ello deberá cumplir con lo recomendado en este informe jurídico, por ser legal y oportuno y contra con la normativa legal pertinente en respaldo como es la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Este informe tiene el nivel de asesoría no ejecutante, salvo su mejor criterio.

Sírvase proceder por ser legal. Atentamente. Ab. Aníbal Marcelo Sarango Morales. **PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM PORTOVELO.**

SEÑOR MINISTRO FISCAL DE EL ORO.-

Nosotros: ROSA PAULINA LOPEZ SIGUENZA, y, Ab. ANIBAL SARANGO MORALES, en nuestras calidades de Alcaldesa, y, Procurador Síndico Municipal, y por lo tanto Representantes Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portovelo, domiciliados en la ciudad de Portovelo, en la calle Gonzalo Díaz y Avda. del Minero, Con correo electrónico muniportovelo81@yahoo.com; abanibal79@hotmail.com ante Ud., comparecemos para exponer, y, solicitar en los términos a continuación:

La relación circunstanciada de la infracción:

Que el Ministerio del Ambiente, dio inicio a una trámite administrativo, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portovelo, representado por Julio Romero Orellana, en su calidad de Alcalde, de aquel entonces, por no haber tomado previsiones de protección al medio ambiente (recurso natural hídrico) respecto a los desechos sólidos de la ciudad, y, por no adoptar políticas y medidas pertinentes en ese periodo de gestión, que pudieran evitar la aplicación de la multa equivalente a 200 salarios básicos unificados, y como no se canceló en forma oportuna por lo que se generó el pago de intereses y costas procesales los cual da un total de \$USD 60. 654. 24 dólares americanos, lo cual genero un menoscabo en la aplicación de las políticas públicas en favor de la ciudadanía de Portovelo, ya que con esos recursos se podrían haber realizado bastas ahora en su favor.

Acompañamos a la presente copia autenticada del trámite administrativo que inicio el Ministerio de Ambiente en contra del GAD Municipal de Portovelo, incluido la resolución de la multa impuesta que hacemos referencia; copia autenticada de la certificación del cobro de la multa impuesta realizada por el Ministerio de Ambiente en contra del GAD Municipal de Portovelo, copia del informe de la Contraloría General del estado, que sugiere la implementación de este trámite, nuestros nombramiento mediante los cuales legitimamos nuestras personería; la acción de personal debidamente certificada de quien ejercía las funciones de Alcalde, en la gestión municipal donde se cometió la infracción administrativa; la certificación otorgada por la entidad bancaria en el cual debitado el monto de la multa impuesta, más intereses y costas procesales que perteneció al GAD

Jesús Sarango
y Ocho
- 3088 -

S.O. 28-09-2018

Folio No. 3088

Municipal de Portovelo, y copia de la Resolución en acta del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Portovelo, quien nos autoriza a presente esta denuncia;

Fundamentamos nuestra pretensión en lo establecido en los Arts.- 67, 68, 69, y otros de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, determinado para la iniciación de este tipo de acciones.

La presente denuncia tiene por objeto determinar la identidad del responsable de violación de derecho a la naturaleza, lo cual origino la imposición de la multa, costas, e intereses, en la suma de \$USD 60. 654. 24 dólares americanos, quien es el Señor: Julio Romero Orellana, a quien se lo citara en su domicilio ubicado en la ciudad de Portovelo en las calles, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

En base a la denuncia presentada ante su Autoridad dará inicio a la Investigación Previa, y una vez determinada al responsable de la violación de los derechos de la naturaleza, se deberá remitir todo lo actuado al Procurador General del Estado, a fin de que puede hacer valer los derechos del Estado ante los Jueces de la Sala Contencioso Administrativo en la ciudad de Guayaquil, por tener estos la competencia para conocer, tramitar, y resolver este tipo de acciones.

Nuestras notificaciones las recibiremos en la casilla judicial No.- 79 ., y en la dirección electrónica: abanibal79@hotmail.com; joha_danny_2012@hotmail.com ; Autorizamos en forma expresa a los abogados Aníbal Sarango Morales y a la Abg. Johanna Gualán Valarezo, para que con su sola firma presente los escritos y realicen las intervenciones que sean necesarias en defensa de los derechos de la Entidad que representamos.

Acompañamos la documentación que hacemos referencia en la presente denuncia, Es justicia etc.- **PAULINA LOPEZ SIGUENZA y Ab. ANIBAL SARANGO MORALES.**

Ing. Javier Pacheco, antes de que dé su versión hay unas cosas que yo no las tengo claras realmente por ejemplo, en contraloría ya hizo una investigación de todo el procedimiento y se sabe cuáles son los responsables de la multa o de la sanción de la infracción que hicieron del botadero en el río, es la administración el señor Julio Romero, claramente lo dice Contraloría y usted también se ratifica en el informe de acá pero en Contraloría habla de 17 mil dólares que se ha generado intereses por no haber cancelado y me imagino que eso no canceló el Alcalde anterior, en el informe de acá en cambio dice que son 60 mil dólares, ahora mi pregunta es al Sr. Julio Romero se le notificó de Tesorería de que cancele los 17 mil dólares al municipio sea en esta administración o las administraciones anteriores ese informe donde nosotros no consta ahí no hay.

Ab. Aníbal Sarango, si hubiera puesto atención sería tan diferente, dice aquí claramente en primer lugar el informe de Contraloría es claro y contundente de la narración que ellos hacen la multa impuesta por el señor Julio Romero son como 45 y pico de dólares de la multa, por el valor de la multa a eso se generó interés como de 17 mil dólares casi asciende como a 60 mil y pico de dólares, se dice que ya se le notificó por parte de Tesorería al señor que se acerque a pagar la multa de esa glosa, ya se le notificó a él.

Sr. Marco Arrobo, de cuanto es el valor que se le notificó.

Ab. Aníbal Sarango, no puede determinar valores exactos porque yo no soy financiero, yo me refiero al antecedente que existe en el informe pero yo doy una recomendación digo y solicito en el literal c), digo: copia certificada del comprobante del cobro de la multa impuesta por el Ministerio del Ambiente, tengo que pedirle una certificación emitida por la financiera del Municipio que me diga hasta la actualidad cuánto es ese valor, la financiera me da una certificación que diga son 42 de la multa más intereses hasta la actualidad es de tanto y sobre ese monto con esa certificación si hay que cambiar la certificación se cambiará la cantidad y se pondrá la cantidad actual pero yo en la actualidad sino tengo esa información en que basare en lo que diga el informe, si tenemos el informe aquí narra claramente.

Hes ni Rodolfo y Nuove
-3089-

Ing. Javier Pacheco, la financiera la da la certificación de que se hizo o no se hizo el desembolso.

Ab. Aníbal Sarango, no sé qué ahí estamos equivocados, vamos hablando con propiedad en primer lugar el municipio nunca pagó por voluntad propia esa multa vino coactivas del Ministerio del Ambiente y le congeló la plata y se le llevó esos 40 mil y pico de dólares y más los 17 mil dólares.

Ing. Ronald Beltrán, yo quiero explicarles algo de ese tema señor Asesor Jurídico, compañeros concejales el hallazgo es claro y es claro para los señores del concejo cantonal, no sé si sea necesario leer la parte pertinente de cómo se generan los 17 mil dólares porque nosotros no podemos evaluar sobre los montos generados hasta la actualidad porque al seno del concejo solo nos están llamando para recuperar los 17.054,24 de dólares que fueron generados por una multa impuesta por de Medio Ambiente que generó intereses los mismos que fueron pagados de las arcas municipales a petición del señor Alcalde con oficio número tal dirigido al Jefe Financiero para que se haga el desembolso de las arcas municipales le doy lectura "intereses y costas judiciales, el Ministerio del Ambiente a través del acto administrativo contenido en el oficio 410-09-DNPCC-SCA-MA del 15 de enero del 2009 suscrita por la Ministra del Ambiente impuso al gobierno municipal de Portovelo la multa equivalente de 200 salarios básicos unificados dando un valor de 43.600 dólares por contaminar al medio ambiente recurso natural hídrico misma que debía pagarla en el término de 15 días bajo la prevención de solicitar a la Contraloría General del Estado el inicio de la acción coactiva con el trámite legal y pagos adicionales que ello implique valor que al no ser cancelado oportunamente origino intereses y costas judiciales por 17.054,24 dólares al 21 de noviembre del 2011 fecha que se efectivizó el débito según comprobante 000598 pedido del Alcalde mediante Oficio 08-17-11-GADMP., del 7 de noviembre de 2011, situación producida debido a que en su periodo de gestión no se adoptaron las políticas y las medidas oportunas que eviten la aplicación de la sanción indicada por el incumplimiento de los artículos 15, 72, 73 y 395 de la Constitución de la República del Ecuador 14 numeral 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 160 numeral 2 del Reglamento para la prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos y al tener conocimiento de la multa impuesta no efectuó el pago inmediato inobservando lo contenido en la norma de control interno 403-10 cumplimiento de obligaciones lo cual originó el egresos de recursos financieros de la economía municipal sin justificación"; a ver luego concluye, pero en la conclusión de contraloría General del Estado es clara, "el Alcalde al no haber tomado las prevenciones de protección al medio ambiente con respecto a los desechos sólidos de la ciudad y no adoptar las políticas medidas oportunas que eviten la aplicación de la multa impuesta por el Ministerio del Ambiente generó gastos por intereses de costas judiciales de 17.054,24 dólares que a su pedido se debitaron de la disponibilidades municipales originando disminución de los recursos para el cumplimiento de sus actividades incumpliendo la normativa citada al comentario; recomendaciones a los miembros de los concejales, esto es lo que quería decirles abogado por eso es importante que este Tesorería en este momento para preguntarle si al recibir este informe que tuvo que haber llegado aquí a la institución municipal se emitió ya una notificación para que el señor Julio Romero se acerque a cancelar este valor de 17 mil dólares; "iniciar el proceso administrativo interno para identificar a los responsables", cuál es ese responsable de los 17 mil dólares, el señor Julio Romero Orellana, porque fue quien mediante oficio ya notificó al Departamento Financiero haga esa cancelación de ese interés, es decir ya identificamos al responsable, que dice luego; "y procederán a ejercer el derecho de repetición que permita a la entidad recuperar el valor debitado de los recursos municipales por el valor de la multa impuesta al GAD Municipal de Portovelo por el Ministerio del Ambiente y procedan a ejercer el derecho de repetición en la ley y en la Constitución de la República del Ecuador y en el COOTAD", no establece que los concejales tengamos a ejercer el derecho de repetición administrativa quien lo hace es el representante legal de la institución, con el representante judicial que es el Procurador Síndico de la Institución en este caso el representante legal que es la señora Alcaldesa y usted como Asesor Jurídico, nosotros habíamos ahondado acerca de este tema, porque este es el informe que presentamos a Contraloría General del Estado, señor Vicealcalde entonces nuestra moción en este

Tres mil noventa
- 3090 -
5

S.O. 28-09-2018

Folio No. 3090

momento, nuestra resolución como que ya la persona responsable de esto de los 17.054,24 dólares es el señor Julio Romero es decir internamente se tiene que iniciar el proceso porque clara es la recomendación Abogado, yo quiero que usted entienda este proceso, esto es algo interno.

Ab. Aníbal Sarango, no.

Ing. Ronald Beltrán, aquí dice claramente y sabe porque se lo digo, porque nosotros hablamos con personas de Contraloría General del Estado y se nos explicó que es algo interno es un mecanismo interno de concejo, nosotros no podemos autorizarlo a usted porque usted como representante judicial usted tiene la facultad y los conocimientos necesarios como actuar para que se haga la recuperación de esos 17 mil dólares ya está bajo su responsabilidad porque el concejo en pleno que hace lo dice claramente la recomendación, identificar a los responsables, identificamos a los responsables bajo una resolución de Contraloría Abogado.

Ab. Aníbal Sarango, luego de haber escuchado a usted tiene la idea, pero a esa idea hay que pulirla y mejorarla en qué sentido, para iniciar un trámite interno nosotros somos niveles de autoridad administrativa, vamos a decirle al señor oiga tiene una glosa venga y cancele, pague o no pague viene activa no pagó, insolvencia, como recuperamos la plata por eso para ejecutar esa orden o esa recomendación es necesario apegarnos a lo que dice la ley, que dice la ley Orgánica General de jurisdicción de Control Constitucional que es la ley que rige al estado, capítulo IV, repetición contra servidores-as públicos por violación de derechos, Art. 67, Objetivos y ámbito, la repetición tiene como objetivo declarar y hacer identificar la responsabilidad patrimonial por dolo o culpa grave de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones cuando el estado ha sido condenado a repetir materiales mediante sentencia en auto definitivo procesos de garantías jurisdiccionales sentencia o resoluciones definitivas en el grado internacional o jurisdiccional dentro del cantón, que quiere decir esto, aquí dá el procedimiento yo tengo que apegarme a lo que dice esta ley y que dice esta ley, me indica los pasos para hacer, tengo primero que detectar que grado y cuantos son los involucrados para ver si es doloso o culposos.

Ing. Ronald Beltrán, pero ya lo dice aquí en el hallazgo, pero es una resolución de Contraloría basado en derecho.

Ab. Aníbal Sarango, si pero solo nos dice que ejecutemos pero tengo que apegarme a ley, aquí yo no lo puedo a él simplemente, si pero esta resolución tengo que hacerla judicial no ve que puede haber hasta responsabilidad penal y como lo meto preso, ahí habla del cobro de haber botado desechos peligrosos al río eso es un delito.

Ing. Ronald Beltrán, verá nuestra responsabilidad como concejales a lo menos yo lo puedo hablar a título personal mío si es así, de acuerdo a la recomendación de lo siguiente ya identificamos al señor Julio Romero hay una ejecución que nos emite que nosotros ya teníamos que haber recuperado estos 17 mil dólares y más.

Ab. Aníbal Sarango, esta no es resolución es recomendación.

Ing. Ronald Beltrán, escúcheme este es el hallazgo y esta es la recomendación.

Ab. Aníbal Sarango, tú puedes a una persona obligarlo a cumplir cuando haya una sentencia o resolución ejecutoriada.

Ing. Ronald Beltrán, escúcheme, por eso le digo yo pregunté inclusive después de lo que conversamos con estos asesores venimos nuevamente acá y nos certificó lo mismo la Auditora Interna, para que

17 mil noventa
y uno
- 3091 -
5

esto sea aprobado Abogado y sea subido a la página de Contraloría General del Estado tiene que haber una resolución ya determinante de la aprobación por Contraloría General del Estado basada en la ley es decir la recomendación ya está basada en la ley para que nosotros como concejo ejecutemos, ahora yo le digo la verdad, yo lo pienso así y esa va a hacer mi posición el día de hoy y sería mi moción una vez que hemos identificado quien ha autorizado ese desembolso de las arcas municipales de los intereses causados por esta multa de 43.600 dólares, es por el señor Julio Romero usted como tiene que ejecutar esa acción.

Ab. Aníbal Sarango, por eso estoy pidiendo autorización para yo proceder a realizar eso, porque es patrimonio municipal.

Ing. Ronald Beltrán, escúcheme Abogado nosotros no podemos autorizar eso.

Ab. Aníbal Sarango, porque se trata de patrimonio institucional, se trata de dinero, yo tengo que ir a enjuiciarlos porque así lo dice la ley.

Ing. Ronald Beltrán, es que no esa es su función y yo no puedo autorizarle eso, yo tengo que autorizarle lo de acá.

Sr. Hugo Macas, discúlpeme compañeros concejales y señor Jurídico como siempre lo he manifestado en las sesiones yo para venir acá y poderles discutir yo me asesoro lo acabo de llamar recién a mi Abogado porque ayer le pasamos todo esto para que él me transcriba si ya hay una resolución de Contraloría de cobrar los 17 mil y algo más de dólares.

Ab. Aníbal Sarango, es de recomendaciones ahí no dice en ninguna parte resolución ejecútese para aquí yo poderle cobrar tengo que hacer un juicio coactivo para poderle cobrar el dinero, Contraloría solo lo que hace en examinar y emite un informe claro que tiene de carácter obligatorio y de cumplimiento porque así lo dice la ley de Contraloría Art. 92 que se deben cumplir todas las recomendaciones, que quiere decir cumplir recomendaciones que se ejecute y se empiece con la acción de repetición y para empezar que es lo que debo hacer lo que dice la ley de Garantías Constitucionales los pasos, tengo que iniciar estos pasos para poder encontrar culpables porque aquí hay culpables.

Ing. Ronald Beltrán, pero ese es un procedimiento de él y eso yo no puedo autorizarle.

Ab. Aníbal Sarango, es que se necesita autorización porque se trata de patrimonio institucional el Art. del COOTAD lo dice así, que cuando existe patrimonio tiene que autorizar para poder iniciar este tipo de procedimiento además tengo que ir al Ministro Fiscal para hacer porque nosotros estamos fuera de corte.

Ing. Ronald Beltrán, a ver Abogado le pongo otra situación acerca de este examen, este examen de Contraloría fue emitido cuando llegó aquí al municipio en el año 2014 es recibido por nosotros y en acta 026 la señora Alcaldesa lo pone en conocimiento del seno del concejo este informe y ella asevera de que ha tenido una reunión con el auditor y le ha manifestado que se ponga en conocimiento para ejecutar las recomendaciones, partiendo de ese tema se nos explicó a nosotros por parte de Contraloría General del Estado que nosotros debíamos haber hecho el descargo para constatar si hemos ejecutado las recomendaciones, no se ha ejecutado, entonces que se está diciendo ahora que se debe empezar a ejecutar porque viene a hacer algo interno, porque claramente lo dice, que el señor Julio Romero y ya han identificado al culpable por Contraloría General del Estado porque hay un oficio donde él autoriza al Director Financiero la salida de esos 17 mil y más de dólares para el

Tres mil noventa
y Dos
- 3092 -

S.O. 28-09-2018

Folio No. 3092

pago por intereses como ya se identificó, ese es el proceso que nos dijeron internamente Tesorería tenía que haber notificado al señor Julio Romero respaldándose en este informe de Contraloría y se haga la cancelación y si no había contestación alguna por parte del señor Julio Romero se tenía que proceder bajo su facultad del Art.60 que dice claramente que la representación judicial la mantiene usted pero eso ya se debió haber hecho y lo que únicamente nosotros estamos haciendo aquí es compañeros concejales es identificar al responsable y en este caso sí que se proceda como dice la recomendación al acto de repetición y que quedaría en sus manos de hacer este procedimiento, eso es todo.

Ab. Aníbal Sarango, yo lo que hago es plantear, yo me respaldo acá ya no quieren es cuestión de ustedes yo no puedo hacer nada.

Sr. Hugo Macas, si me permite, que me recomendó a mi Abogado de que usted le tenía que haberle pedido a la jefe Financiera que le certifique de que de las arcas municipales se pagó los 17 mil dólares.

Ab. Aníbal Sarango, eso es lo que les estoy pidiendo aquí en las recomendaciones.

Sr. Hugo Macas, pero usted ya debió haber tenido esa certificación.

Ab. Aníbal Sarango, pero si recién estamos empezando con el procedimiento, cuando tenga todos esos parámetros para iniciar el proceso, incluso tengo que sacar copia del Ministerio del Ambiente del proceso para iniciar el proceso.

Ing. Ronald Beltrán, escúcheme algo nosotros hicimos una pregunta por eso le digo señor Jurídico yo creo que nosotros estamos acá para identificar el responsable.

Ab. Aníbal Sarango, yo no me voy a decir nada de lo que no sea la verdad nada por el estilo si usted deciden yo actuaré en derecho lo que tenga que hacer.

Ing. Ronald Beltrán, usted pone en recomendación y conclusión, literal e.-Copia Certificada del informe de Contraloría mediante el cual se sugiere el inicio de la acción de repetición; (Solicitar a la Contraloría General del Estado, con cabecera Provincial); pero este informe ya vino acá nosotros lo recibimos y lo recibió el municipio.

Ab. Aníbal Sarango, pero para yo presentar allá tengo que ir a la matriz y me den la copia certificada para poder yo presentar en la fiscalía que me toca de iniciar el proceso, no puedo hacer en copia simple, ni certificada por la señora secretaria del GAD porque ella no la originó.

Ing. Ronald Beltrán, eso nosotros hicimos esa consulta si esto no fuera legítimo no se hubiere subido a la página.

Ab. Aníbal Sarango, no es eso, viene el original acá pero yo para empezar una acción legal tengo que ir a la matriz el que emitió para que me den una copia certificada, ella no me puede certificar eso porque no lo hizo no lo realizó, ella tiene un archivo no más que es copia del archivo.

Sr. Hugo Macas, por eso usted como Asesor Jurídico del municipio que tiene que hacer esos trámites e irse como bien lo dice.

Ab. Aníbal Sarango, lo estoy planteando aquí que si lo voy a hacer pero cuando ustedes se sirvan autorizar para dar inicio a todo no a una sola cosa porque aquí se va a encontrar responsabilidades

*Fes mi hermano
y tres
- 3093 -*

penales, civiles y culposas por qué, porque vamos a ventilar ante una autoridad competente que es un fiscal.

Ing. Ronald Beltrán pregunta, a través de tesorería se notificó ya al señor Julio Romero.

Ab. Aníbal Sarango, sé que se notificó.

Ing. Ronald Beltrán, está notificado.

Ab. Aníbal Sarango, no solo de esa glosa sino de todas las glosas que tiene suma como 120 mil dólares.

Ing. Ronald Beltrán, cuantas son las glosas que se las tiene que notificar.

Ab. Aníbal Sarango, son bastantes se le notificó como 120 mil dólares.

Ing. Ronald Beltrán, señor Vicealcalde a nosotros nos corresponde exclusivamente el monto de 17 mil dólares, nosotros tenemos que saber si es que notificó, por eso nos está llamando Contraloría por el resto no hemos sido llamados.

Ing. Javier Pacheco, tenga la bondad de llamarla a la señora Tesorera para que nos informe.

Ing. Ronald Beltrán, está muy bien para conocimiento y hay que saber si se notificó porque ahí va la otra parte si ya se notificó al señor Julio Romero acerca de este valor de 17 mil dólares lo que tiene que acercarse y él no ha tenido un procedimiento ahí si se faculta usted iniciar el trámite legal en la fiscalía.

Ab. Aníbal Sarango, tenga la bondad de leer la recomendación señora Secretaria.

De secretaría se procede a dar lectura a lo solicitado, el cual manifiesta: "Gastos por Intereses y Costas Judiciales" relacionado a la recomendación No. 22 **"Iniciarán el proceso administrativo interno para identificar a los responsables y procederán a ejercer el derecho de repetición que permita a la entidad recuperar el valor debitado de los recursos municipales por el valor de la multa impuesta al GADMP por el Ministerio de Ambiente"**.

Ing. Javier Pacheco, ya está identificado.

Ab. Aníbal Sarango, está correcto, pero escúcheme lo que pasa que ustedes se olvidan que este informe fue en el 2014 y la ley a partir de aquí no es muy vieja esta salió en el 2016 entonces debo ejercer por esta cuestión de aquí lo que está establecida, aquí dice. Objeto y objetivo de la repetición es el paso que hay que seguir yo no me estoy inventando está en la ley Orgánica de Control Constitucional este es el paso e indica como un rosario todo lo que le voy a hacer legitimidad activa todos los pasos que debo hacer para presentar.

Ing. Javier Pacheco, eso ya es potestad suya.

Ab. Aníbal Sarango, sí eso ya responsabilidad mía sino que yo les explico a ustedes como es el procedimiento.

Ing. Ronald Beltrán, pero nosotros no podemos autorizar eso lo que nosotros podemos autorizar es.

Jesús Nocento
y Cía
- 3094 -

Ab. Aníbal Sarango, autorizar el proceso judicial para llegar al cobro y detectar los objetivos que hay penales, civiles en contra de los responsables eso es lo que tienen que hacer.

Ing. Ronald Beltrán, escúcheme Abogado entonces usted se está contradiciendo con el punto anterior ejecutar lo que dice la recomendación y buscar las soluciones.

Ab. Aníbal Sarango, eso es lo que estoy haciendo analizar la petición de acuerdo a la ley.

Ing. Ronald Beltrán, la petición de nosotros tiene que ser así yo pienso de la siguiente manera, que una vez que el concejo en acta número tal se reunió el seno del concejo.

Ab. Aníbal Sarango, ustedes no entienden algo dice clarito iniciar el proceso de administrativo interno para identificar los responsables y proceder a ejercer el derecho de repetición, este es un procedimiento administrativo interno, sesión de concejo está retratando el tema y está resolviendo que, se haga el efecto de repetición y para hacer el efecto de repetición, que hacer, tenemos que hacer lo que dice la ley, tengo que ejecutar lo que dice la ley y que necesito que ustedes autoricen para dar inicio al proceso judicial a los representantes legales que somos yo y la señora Alcaldesa para poder iniciar los procesos tanto Fiscalía y Procuraduría General del Estado, no Contraloría sino la Procuraduría.

Ing. Javier Pacheco, pero si esta es una reunión interna de aquí ya se sabe y ya se tiene identificado cual es la persona que hizo el perjuicio a la institución se puede decir hasta ahí nosotros llegamos de ahí para adelante tú ya tienes que actuar con el proceso de repetición.

Ab. Aníbal Sarango, pero tienen que autorizar de una vez para que se cumpla lo que dice la recomendación, internamente el proceso ustedes autorizan el resto es mío, yo no estoy diciendo que ustedes vayan a gestionar y denunciar a las instituciones, me toque denunciar Fiscalía, Procuraduría General del Estado todo lo demás que tengo que hacer por eso incluye y puse el detalle incluso la denuncia que voy a presentar al Ministerio Fiscal.

Ing. Javier Pacheco, señora Fátima López una pregunta, al señor Julio Romero se le notificó ya sobre las glosas que él tiene acá y de cuales específicamente.

Ing. Fátima López, ya se notificó, de todas las que me han pasado los títulos a tesorería.

Sr. Marco Arrobo, hay una específica sobre el botadero hacia el río.

Ing. Fátima López, verá a mí no me pasan porque concepto a mí me pasan el título de crédito por tal valor que de acuerdo a la Contraloría les han enviado para que hagan ese cálculo.

Ing. Ronald Beltrán, disculpe eso es lo que quiero que se entienda abogado este valor de 17.054,24 dólares ya fue cancelado a Medio Ambiente es decir de esta multa de acá ya no genera intereses lo que nosotros queremos recuperar esos 17.054,24 dólares, la pregunta es la siguiente, se le notificó al señor Julio Romero porque eso un manejo interno, se le notificó sobre ese valor específico de cancelación.

Ing. Fátima López, en realidad no recuerdo el valor porque son algunos títulos yo tendría que ir a ver para ver si están incluidos ese valor que usted dice.

Ing. Ronald Beltrán, señor Vicealcalde pienso que esa fue la recomendación de Contraloría cuando nosotros conversamos.

Tres mil noventa
y cinco
-3095-

Ab. Aníbal Sarango, señora Fátima López cuanto más o menos es el monto aproximado de todo lo que debe, tiene un valor exacto.

Sra. Fátima López, más de 60 mil porque hay bastantes títulos.

Ab. Aníbal Sarango, yo que calculo y escuchado casi llega como a ciento y pico.

Ing. Fátima López, incluso a usted también yo le he pasado un oficio con todas las notificaciones que se han hecho.

Ab. Aníbal Sarango, ya firme eso y notificó el Sr. Edwin Maldonado ya le fue a dejar.

Ing. Ronald Beltrán, porque verá Asesor Jurídico lo que a nosotros se nos hizo el primer procedimiento es lo que ustedes están haciendo es un procedimiento interno, se notifica sobre este valor porque esto es para el llamamiento al concejo si se notificó sobre este valor específico y él no tienen ningún procedimiento ahí usted iniciaría el trámite correspondiente que a usted le faculta de acuerdo a sus conocimientos como la ley, pero nosotros tenemos que en este momento autorizar que identificamos el representante se cumplió con la parte interna de la parte de nosotros por decirlo así de notificar por parte de Tesorería al señor Julio Romero por este valor si se cumplió eso y no hay ninguna contestación usted tiene que hacer el resto.

Ab. Aníbal Sarango, por eso el Ingeniero dice clarito una vez identificado ejerce el derecho de repetición y el derecho de repetición está consagrado en las leyes orgánicas constitucionales que dice, objetivo de la repetición y está basado el procedimiento, yo no me lo invento.

Sr. Hugo Macas, como usted bien lo dice Contraloría para hacer el descargo como concejales nos está pidiendo sobre este monto de 17 mil y pico de dólares.

Ab. Aníbal Sarango, no en el antecedente dice todo, en lo que leyó el señor concejal incluso en la conclusión habla igual de la multa, el hecho investigado no es solo de los 17 mil dólares del interés que generó, es la sanción y es el interés.

Sr. Hugo Macas, nosotros hemos consultado con miembros de la Contraloría y los Abogados que nosotros tenemos por eso le digo yo doy mi criterio usted también como Jurídico, a nosotros Contraloría nos pide que descarguemos los 17 mil dólares eso es lo que nos está pidiendo Contraloría aquí al seno del concejo, a nosotros nos están pidiendo por esos 17 mil dólares para que justifiquemos si hemos pedido a que se haga ese cobre se le pase al señor Julio Romero.

Ab. Aníbal Sarango, en esta recomendación dice: proceda al ejercicio de derecho de repetición que permita a la entidad recuperar el valor debitado de los recursos municipales por el valor de multa al GAD Municipal de Portovelo el Ministerio de Medio Ambiente, no dice ahí interese nada ni dice multa.

Ing. Ronald Beltrán, escúcheme pero esta recomendación Abogado no es generalizada esta recomendación es sobre el hallazgo de los 43.600 dólares que generó una multa de interés de 17.054,24 dólares y ese interés fue cancelado de las arcas municipales.

Ab. Aníbal Sarango, los 46 mil quien pagó.

Sr. Hugo Macas, los 46 mil parece que él pago.

17 mil noventa y seis
- 3096 -

S.O. 28-09-2018

Folio No. 3096

Ab. Aníbal Sarango, don Hugo Macas, usted está dándose la razón, usted dice parece no conocemos y esta es la oportunidad de detectar todo esto.

Ing. Javier Pacheco, para salir de esa duda de que sí parece o no parece tiene que haber un informe Financiero que diga que si hubo o no el descargo.

Ing. Ronald Beltrán, señor Vicealcalde yo creo que se está mal interpretando porque yo le voy a decir Asesor Jurídico lo que pasa es lo siguiente, el hallazgo se tiene que leer como claramente lo establece la Contraloría General del Estado, que dice el hallazgo, vuelvo y repito para que quede claro el tema, porque en este tema nosotros no lo habíamos tratado señor Vicealcalde sino teníamos descargos y nos toco hacer las averiguaciones dentro de la misma Contraloría General del Estado como lo teníamos que plantear y por eso el día de ayer se nos vuelve a notificar sobre la misma recomendación porque no descargamos la documentación necesaria y no se ejecutó lo que tenía la recomendación tal se tiene que ejecutar entonces aquí no habla de los 43 mil dólares y habla la conclusión de los 17 mil dólares, vuelvo y repito intereses y costas judiciales de Medio Ambiente a través del acto administrativo contenido en el Oficio número tal que di lectura anteriormente del 15 de enero del 2009 suscrito por la Ministra de Ambiente impuso al Gobierno municipal de Portovelo la multa equivalente a 200 salarios básicos unificados de 43.600 dólares por contaminar el medio ambiente recurso natural hídrico, misma que debía pagarla en el término de 15 días bajo la prevención de solicitar a la Contraloría General del Estado el inicio de la acción coactiva con el trámite legal y pagos adicionales que ello implique todo ese procedimiento tenía que haberlo hecho Julio Romero para pagar esos 43.600 dólares para que cumpla de acuerdo a lo que dice Contraloría General del Estado, valor que al no ser cancelado oportunamente; es decir que da a entender que no se lo canceló en el tiempo establecido de la Contraloría General del Estado es decir ese valor ya está cancelado pero no se lo hizo durante los 15 días, Abogado claramente lo dice.

Ab. Aníbal Sarango, a usted ni a mi nos consta como se pagó.

Ing. Ronald Beltrán, lo que dice valor que no fue cancelado oportunamente generó intereses y costas judiciales por 17.054,24 dólares, generó un interés del 2011 fecha que se efectivizó el débito según comprobante 000598 a pedido del Alcalde, mediante Oficio número tal el 7 de noviembre de 2011 situación debida que en su periodo de su gestión no se adoptaron políticas y medidas oportunas que eviten razón de la sanción indicada es decir compañeros concejales.

Ab. Aníbal Sarango, una pregunta usted que está dando lectura que cree que cobraron solo el interés o cobraron interés y multa.

Ing. Ronald Beltrán, escúcheme yo no estoy aquí afirmando lo que cobraron yo me estoy dirigiendo al informe, a mí me interesa Abogado y que quede en acta, a mí lo que me interesa es que se inicie el trámite de repetición administrativa para recuperar los 17.054,24 dólares que fueron debitados de las arcas municipales y sé que el señor puede tener muchos acontecimientos más pero estoy haciendo contestación al informe que Contraloría involucra al seno del concejo ahora.

Ing. Javier Pacheco, ahora sí se puede recuperar más mejor.

Ab. Aníbal Sarango, si correctísimo del interés si pero yo no puedo porque también tiene que informarme financiero de cuanto es el valor que ha pagado de las arcas municipales.

Ing. Ronald Beltrán, señor Vicealcalde escúcheme este informe de aquí ya está aprobado por Contraloría, ellos ya certificaron que se canceló 17.054,24 dólares, Abogado lea está el oficio emitido por el Alcalde al Director Financiero que se haga la cancelación aquí está el oficio; conclusión, el

Tres mil noventa
y siete
- 3097 -

Alcalde al no haber tomado las precauciones de protección del medio ambiente con respecto a los desechos sólidos de la ciudad y no adoptar la política y medidas oportunas que evite la aplicación de la multa impuesta por el Ministerio de Medio Ambiente generó gastos por interés y costas judiciales de 17.054,24 dólares que a su pedido, o sea a pedido del Alcalde, se debitaron de las disponibilidades municipales originando disminución de los recursos para el cumplimiento de sus actividades incumpliendo las normativas citadas en el comentario, es decir que ya están afirmando que ha pedido del Alcalde con Oficio número tal que di lectura anteriormente, solicitó al Financiero que se pague esos 17.054,24 dólares, ahora la Contraloría General del Estado se nos está pidiendo al seno del concejo que identifiquemos los responsables, y sabemos los responsables que es el señor Julio Romero que hizo esta autorización de pago, que se la inicie y que se la efectivizó, ahora que se nos está pidiendo a nosotros concejales identificar responsables y que se proceda con el trámite de repetición administrativo, entonces en este caso señor Jurídico yo sé que usted puede tener muchos casos que el señor puede tener por repetición administrativo pero lo que nos interesa a nosotros como concejales, es como por ejemplo, nosotros si somos llamados por Contraloría General del Estado digamos que hacen un acto de repetición de 60 mil dólares y presentamos ese argumento que va a decir Contraloría General del Estado, yo no les estoy pidiendo de 60 mil dólares, yo les estoy pidiendo sobre los 17 mil dólares si ya se hizo sobre ese valor quiero.

Ing. Javier Pacheco, dentro del proceso que se abre se puede recuperar muchos más eso es otra cosa, pero nosotros tenemos que contestar a lo que Contraloría solamente nos está pidiendo.

Ab. Aníbal Sarango, en derecho abunda no hace daño dice la doctrina común en este caso la fiscalía tiene que detectar quien es el culpable, cuanto son los valores exactos a través de los informes, ustedes solo quieren que se les cobre los 17 mil y el resto no.

Ing. Javier Pacheco, no, no está equivocado, yo no estoy defendiendo a Julio Romero diciendo que se le cobre los 17 mil y se lo exonere del resto de glosas que tenga, estoy hablando puntualmente en lo que Contraloría nos pide a nosotros.

Ab. Aníbal Sarango, pienso que deben hacer lo siguiente, suspendan el tema y pidan al financiero un informe detallado.

Ing. Javier Pacheco, solo tenemos cinco días para contestar.

Sr. Marco Arrobo, yo pienso que el informe es claro del Doctor donde dice que este informe tiene nivel de asesoría y dice ahí no ejecutante, salvo su mejor criterio, que tenemos que resolver nosotros, el señor concejal Ronald Beltrán ya hizo una moción para que sea una resolución entonces que la vuelva a repetir el señor concejal Ronald Beltrán y el concejo lo decidirá.

Ing. Ronald Beltrán, que el concejo resuelve que se proceda a ejercer el derecho de repetición al señor Julio Romero Orellana, ex alcalde del GADM de Portovelo por haber dispuesto una cancelación por el valor de 17.054,24 dólares generados por incumpliendo en el tiempo establecido de 15 días por el pago de una multa emitida por el Ministerio del Ambiente por el valor de 43.600 dólares, los mismos que fueron debitados según comprobante 000598 a pedido del Alcalde, mediante oficio 0817-11-GADMP., de fecha 7 de noviembre del 2011 y se solicite a Tesorería la certificación si se notificó al señor Julio Romero sobre la devolución del pago del interés generado por la multa de 43.600 dólares emitidas en el informe No. DR1-DPEO-AE-0025-2014, emitido por recomendación No. 22.

Tres mil novecientos
y Ocho
- 3098 -

S.O. 28-09-2018

Folio No. 3098

Sr. Hugo Macas, pero ahí también que quede que esa certificación de la Tesorera sea entregado el día lunes a más tardar, porque nosotros según la Auditora el día martes tenemos que estar haciendo nuevamente.

Ing. Ronald Beltrán, por eso lo digo señor Jurídico es por la recomendación de nosotros yo sé que en estos actos de repetición administrativa el ex alcalde puede tener muchos problemas con el GAD municipal por diversas situaciones pero que quede claro que nosotros estamos preocupados especialmente por la recomendación de Contraloría General que hace al concejo cantonal.

Ing. Javier Pacheco, eso también yo quería decir te me adelantaste Ronald Beltrán que quede claro una vez ya tomada la resolución de concejo nosotros hemos topado el punto específico que nos hace conocer Contraloría el monto de 17.054,24 dólares que es lo que se propuso el día de hoy que es lo que se pide la repetición del acto, así mismo no quiero con eso decir que estoy exonerándolo o salvando al señor Julio Romero a posibles glosas de las investigaciones que se vengán tras de esto, en ningún momento solamente estoy hablando de este punto específico que es Contraloría prácticamente nos obliga sentarnos a solucionar este tema eso que quede muy claro dentro de las averiguaciones que haga el departamento Jurídico a través de la fiscalía lo que tenga que hacer lo que se vea allá bien venido sea para la institución pero quede claro que solo esto es lo que estamos tratando acá.

Ing. Ronald Beltrán, y también puede ser señor Vicealcalde por parte del ejecutivo otro tema referentes al mismo caso de la repetición administrativa con el exalcalde o con exfuncionarios públicos que se los lleve al seno del concejo y vamos a hacer un pronunciamiento acerca de estos casos solo que en este caso estamos queriendo responder a la recomendación de Contraloría.

Ing. Fátima López, señores concejales en los títulos que estaba revisando no hay por esa cantidad no constan en los que tengo emitidos de los que tengo del señor Julio Romero, tengo por diferentes cantidades pero por esa cantidad que ustedes me solicitan no hay ningún título.

Ing. Ronald Beltrán, nosotros pedimos dentro del informe la misma certificación que usted tiene la señora auditora a revisado los valores y hay ciertos valores que no concuerdan porque se están generalizando entonces en vista de eso en esa misma resolución que se haga la emisión de título de crédito por este valor y la notificación inmediata al señor Julio Romero por el valor de 17.054,24 dólares en la resolución se debería incluir; y de no existir que se haga la notificación de manera inmediata, urgente.

Ing. Fátima López, ustedes tienen que solicitarme que quieren una certificación por ese valor yo tengo que contestarles que no hay ningún título de crédito por ese valor, pero yo no puedo notificar si no tengo un documento, ustedes tienen que pasar a la Financiera para que ella le pase a la jefa de Rentas que haga el título y yo tengo que tener un documento para decirle que el señor debe o sino como.

Ing. Ronald Beltrán, por eso había que modificarla esa resolución ahí en esa resolución donde dice que se emita una certificación por tesorería, ahí no debería ser así; y al no existir el título de crédito por el valor de 17.054,25 dólares de acuerdo a la intervención de la Ing. Fátima López, Tesorera Municipal se haga el procedimiento inmediato a través de la Directora Financiera para que se genere el título de crédito en un plazo no mayor de 24 horas; es que debe ser así, lo que dijo usted señor concejal, como puede ser posible que por una mala administración que ha tenido el Señor Julio Romero respecto a este caso nosotros como concejales tengamos que pagar ese valor cuando ni siquiera hemos tratado esos temas ambientales en su debido momento.

Tres mil noventa
y Nueve

3099

Por unanimidad el concejo resuelve que se proceda a ejercer el derecho de repetición al señor Julio Romero Orellana, exalcalde del GADM de Portovelo por haber dispuesto una cancelación por el valor de 17.054,24 dólares generados por incumpliendo en el tiempo establecido de 15 días por el pago de una multa emitida por el Ministerio del Ambiente por el valor de 43.600 dólares, los mismos que fueron debitados según comprobante 000598 a pedido del Alcalde, mediante oficio 0817-11-GADMP., de fecha 17 de noviembre del 2011 y al no existir el título de crédito por el valor de 17.054,25 dólares de acuerdo a la intervención de la Ing. Fátima López, Tesorera Municipal, se haga el procedimiento inmediato a través de la Dirección Financiera para que se genere el título de crédito por el valor antes indicado y se realice la respectiva notificación al señor Julio Romero.

ASUNTOS VARIOS.

Sr. Hugo Macas, sabiendo que hoy el Abogado va a Contraloría a recibir un informe de parte de Contraloría quisieramos también cualquier anomalía que haya en contra del concejo se nos haga la debida notificación para tener conocimiento y poder tratar estos temas aquí en una aproxima sesión dentro del seno del concejo para poder ir resolviendo todos eso problemas que Contraloría nos está notificando para que en lo posterior como concejales que estamos casi al culminar nuestro periodo no tener ninguna sanción o llamo de atención por parte de Contraloría.

Ab. Aníbal Sarango, efectivamente voy a retirar un borrador y yo la traeré porque voy delegado de la señora Alcaldesa y le pongo a consideración de la señora secretaria ella tendrá que notificar a todos los autores del concejo y directores eso será para el día lunes.

Sr. Hugo Macas, pero que quede claro para que se pueda tomar, de igual manera usted como Asesor Jurídico y la Abogada Narciza Pineda secretaria tome la resolución para que lo pongan en una sesiones todo lo que se tenga que seguir tratando en las sesiones.

Sr. Marco Arrobo, señor Vicealcalde yo tengo un tema sobre el respecto que ahora se está haciendo el proceso de asfaltado de todas las cuídas según el convenio, pero necesitamos saber los bordillos y aceras para poder que sea bien ejecutado este proyecto que va bien para nuestro cantón, pero es importante saber cuándo se va a construir estas veredas, por otro punto también que se haga un estudio o un informe sobre los hidrantes que existen en el cantón Portovelo para prevenir incendios para nuestro cantón ya que hay algunos hidrantes que están en mal estado se haga un informe para que puedan dar solución a este problema que se va a venir talvez a futuro.

Ing. Javier Pacheco, para dar respuesta a la primera pregunta, en al sesión anterior ya se trató al asfaltado y se le pidió que se le pase un oficio al Ing. Javier Yulán para que él de un informe técnico de porque no se van a construir las aceras y bordillos del cantón y sobre los hidrantes eso es asunto del Cuerpo de Bomberos.

Sr. Hugo Macas, tendría el municipio que pedirle un informe al Cuerpo de Bomberos del mantenimiento de los hidrantes.

Sr. Marco Arrobo, entonces que se envíe un oficio al Cuerpo de Bomberos para que se solicite lo indicado, el mantenimiento, la ubicación y el estado de los hidrantes.

Tres mil cion
- 3100 -

S.O. 28-09-2018

Folio No. 3100

Sin más asunto que tratar, siendo las doce horas con treinta minutos, el Sr. Alcalde clausuró la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2018, suscribe la presente acta el Sr. Alcalde con la secretaria que certifica.

Ing. Javier Pacheco Aguilar
ALCALDE (E) DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

